

---

**RESOLUCIÓN No. 159/2014**

POR CUANTO: La Ley No. 81 “Del Medio Ambiente”, de 11 de julio de 1997, en su artículo 89, establece que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente es el encargado de dirigir y controlar las actividades relacionadas con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas

y de su gestión ambiental integral, en coordinación con otros órganos y organismos competentes.

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 201, "Del Sistema Nacional de Áreas Protegidas" dispone en su artículo 46, que el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente establece el Plan del Sistema Nacional de Áreas Protegidas como documento rector del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

POR CUANTO: Ha concluido el período de vigencia de la Resolución No. 122 de fecha 12 de mayo de 2012, que aprobó el Plan del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, hasta el año 2013. En tal sentido, se hace necesario adoptar luego de las conciliaciones efectuadas con los Organismos de la Administración Central del Estado, el nuevo Plan del Sistema Nacional de Áreas Protegidas para el período 2014-2020.

POR CUANTO: El Decreto No. 62 de 30 de enero de 1980, establece en su Apartado Cuarto que las disposiciones que aprueban calificadores, clasificadores, codificadores, listados, normas técnicas o metodológicas y otros documentos normalizativos, normativos o metodológicos muy extensos, se publican en la Gaceta Oficial de la República sin incluir el contenido de los citados documentos, siempre que estos últimos no afecten a la ciudadanía en general.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas, por el Acuerdo No. 2817 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, con fecha 25 de noviembre de 1994, en su Apartado Tercero, numeral 4,

#### **R e s u e l v o :**

PRIMERO: Aprobar el Plan del Sistema Nacional de Áreas Protegidas para el período 2014-2020, en lo adelante el Plan, como instrumento de carácter estratégico, normativo y metodológico en el que se establecen

las acciones a realizar a corto y mediano plazo para la Gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el que se encuentra custodiado en el Centro Nacional de Áreas Protegidas.

Debido a su extensión, el Plan del Sistema Nacional de Áreas Protegidas se encuentra custodiado en el Centro nacional de Áreas Protegidas y está a la disposición de todos los interesados.

SEGUNDO: El Centro Nacional de Áreas Protegidas, es la entidad de este ministerio, encargada de controlar, dirigir y coordinar la implementación del Plan y proponer a quien resuelve, las normativas necesarias para su gestión.

TERCERO: El Plan se revisa por el Centro Nacional de Áreas Protegidas cada dos años y medio, incluido el último año de su vigencia.

CUARTO: El Plan se financia conforme a lo establecido en estos casos por la legislación.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

Archívese el original en el Protocolo de Disposiciones Jurídicas de la Dirección Jurídica de este Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente.

DADA en La Habana, a los 24 días del mes de julio de 2014.

**Elba Rosa Pérez Montoya**

Ministra de Ciencia,  
Tecnología  
y Medio Ambiente

---